



## **CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES DEL PROGRAMA NACIONAL VOLUNTARIO DE PREVENCIÓN, CONTROL Y ERRADICACIÓN DE LA RINOTRAQUEITIS INFECCIOSA BOVINA.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se detallan a continuación los aspectos correspondientes del proyecto de real decreto, que este Ministerio tiene intención inicialmente de tramitar, para la aplicación de un programa nacional voluntario de prevención, control y erradicación de la rinotraqueítis infecciosa bovina, a efectos de recabar la opinión de los ganaderos, asociaciones de defensa sanitaria, de las organizaciones más representativas del sector, así como de los ciudadanos en general.

### **A) PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMA.**

Dentro del marco de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, se dispone que se someterán a programas nacionales de prevención, control, lucha y erradicación de enfermedades de los animales aquéllas que se determinen por la Administración General del Estado, consultadas con carácter previo las comunidades autónomas y consultado el Comité Nacional del Sistema de Alerta Sanitaria Veterinaria, en función de sus repercusiones económicas, sanitarias y sociales.

Por otra parte, en el marco del desarrollo de la nueva Ley de Sanidad Animal de la Unión Europea, la IBR se ha categorizado recientemente como enfermedad "C" (con importancia para determinados Estados miembros y sobre la que deben adoptarse medidas para evitar su propagación a regiones de la Unión declaradas oficialmente libres de ella o que cuentan con programas de erradicación), a través del REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2018/1882 DE LA COMISIÓN de 3 de diciembre de 2018.



## **B) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA APROBACIÓN DE LA NORMA.**

De acuerdo con lo establecido por la Decisión 2004/558/CE, de la Comisión, de 15 de julio de 2004, por la que se aplica la Directiva 64/432/CEE del Consejo en lo que respecta a las garantías adicionales para los intercambios intracomunitarios de animales de la especie bovina, la existencia de esta enfermedad implica importantes limitaciones comerciales, salvo que se cumplan una serie de medidas sanitarias específicas, a aquellos países o zonas que han sido declarados libres o que tienen un programa de control y erradicación aprobado.

Así, España va a desarrollar un programa nacional de prevención, control y erradicación frente a la enfermedad, con vistas a que en un futuro pueda ser aprobado por la Comisión Europea.

## **C) OBJETIVOS DE LA NORMA.**

Como se ha expuesto, la nueva norma responde a la necesidad de dotar del necesario marco jurídico al nuevo Programa nacional voluntario de prevención, control y erradicación de la Rinotraqueítis Infecciosa Bovina, estableciendo las bases reguladoras que aporten el marco de actuación en este ámbito tanto para las empresas como para las Administraciones competentes.

## **D) POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.**

Dado que se trata de aprobar normativa para la aplicación en España de reglamentación de la Unión Europea, es necesario aprobar un real decreto, sin que existan otras alternativas no regulatorias de actuación.

Dada la no existencia de ninguna otra norma que tenga como objetivo el desarrollo de un programa nacional de prevención, control y erradicación de la Rinotraqueítis Infecciosa Bovina, es necesario aprobar este real decreto, sin que haya otras alternativas a esta norma.